376R3091

18. 12. 76 Diario Oficial de las Comunidades Europeas Nº L 348/17

REGLAMENTO (CEE) Nº 3091/76 DE LA COMISIÓN

de 17 de diciembre de 1976

por el que se modifica el Reglamento nº 282/67/CEE sobre las modalidades de intervención para las semillas oleaginosas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece una organización común de mercado en el sector de las materias grasas (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1707/73 (2) y, en particular, el apartado 3 de su artículo 26,

Considerando que el artículo 4 del Reglamento nº 282/67/CEE de la Comisión de 11 de julio de 1967 sobre las modalidades de intervención para las semillas oleaginosas (3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1702/76 (4), prevé la toma de muestras, así como la determinación del contenido de aceite, de impurezas y de humedad de las semillas con arreglo a un método único para toda la Comunidad;

Considerando que el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento nº 282/67/CEE prevé que, a partir del 1 de julio de 1976, el aceite contenido en las semillas de colza y de nabina presentadas a la intervención debe tener un contenido de ácido erúcico no superior al 15 %; que, en consecuencia, procede modificar el artículo 4 del mencionado Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye el texto del artículo 4 del Reglamento nº 282/67/CEE por el siguiente:

«La toma de muestras, la reducción de las muestras para laboratorio en muestras para análisis, así como la determinación del contenido de aceite, de ácido erúcico, de impurezas y de humedad se llevarán a cabo mediante un método único para toda la Comunidad.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de diciembre de 1976.

Por la Comisión

P. J. LARDINOIS

Miembro de la Comisión

(1) DO nº 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66.
(2) DO nº L 175 de 29. 6. 1973, p. 5.
(3) DO nº 151 de 13. 7. 1967, p. 1.
(4) DO nº L 191 de 15. 7. 1967, p. 14.